



Radicado: D 2025070002160

Fecha: 21/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
4. Que conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones, "... En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siempre y cuando ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los artículos 10, 11 y 12 Ibidem, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 ibidem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de

*[Firma manuscrita]*

- licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
  10. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos o convenios, y son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995.
  11. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024 se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, estableciendo **a)** en el numeral 11 del artículo 84 como función de la oficina privada, entre otras, *"11.ejercer la gestión aérea del departamento de Antioquia"*, y **b)** en el numeral 8 del artículo 169 como función de la subsecretaría de protección social de la Secretaria de Salud e Inclusión Social *"8. Coordinar la formulación de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento del Programa Aéreo Social-PAS para la articulación integral, oportuna y pertinente de los planes de intervención social de las comunidades vulnerables de las zonas apartadas y dispersas del territorio antioqueño"*
  12. Que mediante el Decreto Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 se delegó **a)** en el numeral 7 del artículo segundo *"... la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Jefe (a) de la Oficina Privada, con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia, no obstante la dirección, operación y supervisión de este programa corresponderá a el (la) Secretario (a) de Salud e Inclusión Social, de conformidad con la Ordenanza N° 036 de 2017.."*
  13. Que no obstante lo anterior, se hace necesario delegar en la (el) Secretaria (o) de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el referido artículo 168 del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en la (el) Secretaria (o) de Salud e Inclusión Social, con relación al ARRENDAMIENTO DEL TERRENO COMPRENDIDO EN EL HANGAR 71 DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN UBICADO EN LA CARRERA 67 # 1B-15

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL.** Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en la (el) Secretaría de Salud e Inclusión Social, con relación al ARRENDAMIENTO DEL TERRENO COMPRENDIDO EN EL HANGAR 71 DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN UBICADO EN LA CARRERA 67 # 1B-15.

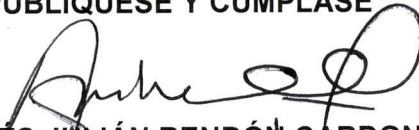


**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

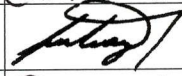
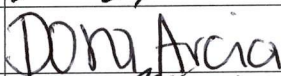
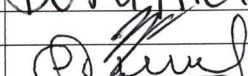
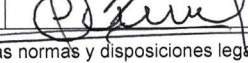
**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE                                                                                          | FIRMA                                                                                 | FECHA    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | María Camila Saldarriaga Bedoya - Profesional Universitaria CES                                 |  | 19-05-25 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Santiago Toro Sierra – Director Asuntos legales (E) – Secretaría de Salud e Inclusión Social    |  | 19-05-25 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Dora Raquel Arcia – Subsecretaria de Protección Social - Secretaría de Salud e Inclusión Social |  | 20-05-25 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual                                               |  | 20-5-25  |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                         | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico                                          |  | 20-5-25  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                                 |                                                                                       |          |